



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 70/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

La Concejala Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



En la Ciudad de Almería, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 17 de noviembre de 2021, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldede-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero (por ausencia en la sesión del Alcalde-Presidente, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo, no asiste a la sesión.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación de los nuevos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, reguladores de la contratación de los "Servicios de soporte técnico de cinco Licencias Oracle Database Standard Edition".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION" y, debido a la necesidad de modificar las características del contrato que afectan al procedimiento de adjudicación y al contenido del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 12 de julio de 2021 y publicados en el Perfil del Contratante del órgano de contratación el día 16 de julio de 2021.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con fecha 8 de octubre de 2021 que modifica en su integridad el pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de la citada contratación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 12 de julio de 2021 y publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento, el día 16 de julio de 2021, que han de regir el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 14 de octubre de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular de la Jurídica de fecha 8 de noviembre de 2021, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación redactado por el Técnico de Administración General de fecha 14 de octubre de 2021, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dicho Técnico con el conforme del Jefe de Sección del Servicio de Contratación.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de la Intervención Municipal con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 15 de noviembre de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar un nuevo pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION" (Expte. C- 65/2021 del Servicio de Contratación)", redactado por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con fecha 8 de octubre de 2021. El citado pliego modifica en su integridad el pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de la citada contratación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 12 de julio de 2021 y publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento, el día 16 de julio de 2021.

Todo ello a la vista del informe de fecha 8 de octubre de 2021 emitido por Dª Mª de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de los nuevos pliegos de prescripciones técnicas reguladores de la contratación de referencia redactados por la funcionaria municipal antes citada, con esa misma fecha, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



2º) Aprobar un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION" redactado por el Servicio de Contratación con fecha 14 de octubre de 2021 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

El citado pliego modifica en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la citada contratación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 12 de julio de 2021 y publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento, el día 16 de julio de 2021.

3º) El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en lugar del procedimiento abierto simplificado como se había dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2021, de acuerdo con el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de agosto de 2021, por motivos técnicos, en los términos previstos en el art. 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que, atendiendo a lo establecido en el informe técnico emitido por la Jefe de servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D^a. María de los Ángeles Galván López con fecha 6 de octubre de 2021:

"...cabe decir que el objeto que nos ocupa no trata el aspecto de interoperabilidad ni de la de seguridad del suministro; sino de que por las características del objeto del contrato, no existen alternativas para realizar las prestaciones objeto del contrato por empresa distinta a ORACLE IBERICA, S.R.L, ya que no existe ningún otro operador económico que pueda proporcionarlas, y por tanto, no cabe la posibilidad de comparar dos ofertas para satisfacer las prestaciones del objeto del contrato que nos ocupa. Dichas prestaciones van dirigidas a ofrecer un mantenimiento de carácter preventivo, correctivo y perfectivo, con la correspondiente asistencia técnica necesaria para garantizar su uso continuado, como son:

- Tener acceso a las actualizaciones de los distintos productos Oracle para obtener la evolución de los distintos softwares que soporta la base de datos Oracle o acceso a nuevos lanzamientos de software (herramientas, parches, versiones mayores de productos): Sólo se tienen acceso a ellas si se tiene contrato de soporte con Oracle.

- Tener asistencia integral al software empresarial de los productos Oracle: Sólo está disponible con el correspondiente contrato de soporte con el fabricante Oracle.

Por tanto, los conocimientos técnicos, herramientas y medios específicos para desarrollar los servicios objeto del contrato sólo están a disposición de un único operador económico: ORACLE IBERICA, S.R.L."

Igualmente, en informe técnico emitido por la Jefe de servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, D^a. María de los Ángeles Galván López con fecha 8 de octubre de 2021, se hace referencia a que:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



"La elección de este procedimiento se justifica por las razones siguientes:

- Los servicios de soporte técnico Oracle de las licencias Oracle objeto de este contrato solo pueden ser ofrecidos por el fabricante (Oracle).
- El desarrollo y generación de versiones actualizadas de los programas Oracle que puedan ser proporcionadas como parte de los referidos servicios de soporte técnico Oracle en respuesta a incidencias y casos que el Ayuntamiento de Almería pueda necesitar. Dado que Oracle es la única empresa que tiene acceso al código fuente de sus aplicaciones es por tanto la única que puede desarrollar dichas actualizaciones para el Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, el cumplimiento de todos los servicios señalados sólo se puede otorgar a la empresa ORACLE IBÉRICA."

Consta en el expediente administrativo declaración de persona responsable de la sociedad Oracle Ibérica, S.R.L. en el que se manifiesta que Oracle Corporation tiene la capacidad única para proporcionar servicios de soporte técnico Oracle para los productos Oracle, que ORACLE IBERICA, S.R.L. es una Subsidiaria Oracle y la fuente de los servicios de soporte técnico Oracle en España, y que a la fecha de emisión del documento, y de acuerdo con los registros del grupo ORACLE, ningún tercero ha sido autorizado para revender o renovar los servicios de soporte técnico Oracle para los productos Oracle.

El plazo establecido para la presentación de proposiciones es el de **QUINCE (15)** días naturales, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita respetando por ello lo perpetuado en los artículos 169.2 en relación con el 164.1 de la LCSP.

4º) La Unidad de asistencia en la negociación estará formada por los siguientes empleados municipales:

- D. Miguel Ángel Hernández Yébenes, Jefe de Sección de Sistemas e Información.
- D. Carlos José Marfil Vicente, Técnico Medio del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Asistidos por D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, quien actuará como Secretario.

La anterior unidad de asistencia sustituirá a la mesa de contratación cuya designación se aprobó por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 12 de julio de 2021.

5º) Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 12 de julio de 2021, relativo a la aprobación del expediente de contratación de referencia, en sus mismos términos, a excepción de lo ya referido respecto del procedimiento de adjudicación.

6º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma del Sector Público y notificar el mismo al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



3.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnico jurídica para el establecimiento de una zona de bajas emisiones en la ciudad de Almería, su incorporación al Plan de Movilidad Urbana Sostenible y unificación de normativa municipal en la materia, con un presupuesto base de licitación de 121.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, SU INCORPORACIÓN AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y UNIFICACIÓN DE NORMATIVA MUNICIPAL EN LA MATERIA, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Sección de la Delegación de Área Seguridad y Movilidad con fecha 20 de octubre de 2021 que han de regir el contrato de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, SU INCORPORACIÓN AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y UNIFICACIÓN DE NORMATIVA MUNICIPAL EN LA MATERIA y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 2 de noviembre de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2021, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación redactado por la Directora de Contratación de fecha 2 de noviembre de 2021, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dicha Funcionaria con esa misma fecha.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de la Intervención Municipal con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 15 de noviembre de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, SU INCORPORACIÓN AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y UNIFICACIÓN DE NORMATIVA MUNICIPAL EN LA MATERIA dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 2 de noviembre de 2021 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de octubre de 2.021 y que se indican a continuación:

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

La reciente Ley 7/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética establece en su exposición de motivos que la necesidad de "fijar, en el marco de la ley, objetivos de reducción de emisiones para el año 2030 y 2050 ofreciendo previsibilidad para orientar las decisiones de inversión y de regulación en la materia.

En el artículo 14. 3 establece que "Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otros, El establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023"

El Ayuntamiento de Almería ha realizado en los últimos años en el marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible diversas iniciativas en materia de movilidad, destacando el establecimiento de zonas peatonales y la ampliación de vías ciclistas hasta alcanzar un total de 80 Km de vía y el consiguiente calmado de tráfico.

En este marco se encuadra la necesidad de celebrar un contrato para establecer un área concreta de la ciudad que reúna las características idóneas para que se considere zona de bajas emisiones, asesorar en la elaboración de informes y borradores para la contratación del suministro, instalación, mantenimiento y/o gestión de la ZBE, el asesoramiento para la inclusión en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la zona de bajas emisiones y el resto de las medidas prevista en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética antes de 2023 y el asesoramiento para la elaboración de informes y borradores de una ordenanza específica de movilidad con modificación de las afectadas, cuya enumeración se encuentra en el presente informe y pliego de prescripciones técnicas que deberá incluir en ambos casos la ZBE y las Zonas de Acceso Restringido (ZAR),

Asimismo, es preciso proceder a la contratación de servicios objeto de la presente contratación debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer ya que el objeto de contrato requiere dedicación considerable y medios técnicos que no pueden asumirse por personal municipal teniendo en cuenta el volumen de trabajo actual que, necesariamente, debe ser realizado por funcionarios municipales,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



todo con la finalidad de que funciones propias de la corporación no resulten menoscabadas.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, SU INCORPORACIÓN AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y UNIFICACIÓN DE NORMATIVA MUNICIPAL EN LA MATERIA

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha fecha 2 de noviembre de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección de la Delegación de Área Seguridad y Movilidad con fecha 20 de octubre de 2021 que han de regir el contrato de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, SU INCORPORACIÓN AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y UNIFICACIÓN DE NORMATIVA MUNICIPAL EN LA MATERIA

3º) Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, SU INCORPORACIÓN AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y UNIFICACIÓN DE NORMATIVA MUNICIPAL EN LA MATERIA con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) más VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 €) siendo su desglose el siguiente:

- Costes directos.....95.000,00 €
- Costes Indirectos.....5.000,00 €
- Otros Gatos eventuales.....0,00 €
- IVA (21%)..... 21.000,00 €

y un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES contados desde la formalización del contrato.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) más VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 €)

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicia en el cuarto trimestre de 2021 y su duración es de 15 meses, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
2021	6.100,00 €	1.281,00 €	7.381,00 €
2022	80.400,00 €	16.884,00 €	97.284,00 €
2023	13.500,00 €	2.835,00 €	16.335,00 €
TOTAL	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2021 será con cargo a la aplicación presupuestaria A700 1340022706 PROYECTOS CONSULTORIA MOVILIDAD URBANA

Consta en el expediente documento RC nº de operación 220210035981 de fecha 15 de septiembre de 2021 por importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2022 y 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en el cuarto trimestre de 2021 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 2021 por importe de SEIS MIL CIEN EUROS (6.100,00 €) más el IVA que le corresponde al 21% que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (1281,00 €) lo que hace un total de SIETE MIL TRSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (7.381,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A700 1340022706 PROYECTOS CONSULTORIA MOVILIDAD URBANA del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de n° de operación 220210035981 de fecha 15 de septiembre de 2021 por importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



de la Delegación de Seguridad y Movilidad de fecha 21 de octubre de 2021 que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es igual/inferior a las cantidades establecidas en el Artículo 22.1, letra a) LCSP.

Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación."

procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " **Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018**" y a la " **Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

8º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental

- Secretaria: D^a M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Secretaria: D^a. M^a. Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación

Suplente 1º: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Función Pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



Suplente 2º: Dª Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Función Pública.

Suplente 3º: Dª Carmen Ubeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Función Pública.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.

Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º : D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Suplente 2º: Dª María del Mar Caballero Orihuela. Jefe de Sección de la Intervención Municipal.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública

Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente 2º: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

- Dª. María Santísima Trinidad Navarro Morales, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente 1º: Dª María Teresa Góngora Gómez-Angulo, Técnico de Administración General de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad..

Suplente 2º: Dª María del Mar Molero Rodríguez, Jefe de Unidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

- D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente 1º: D. Juan Miguel Bujalance Vigara, Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente 2º: D Francisco Javier Garrido Jiménez, director de Planificación e Infraestructuras de la

Su composición se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre ÚNICO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

4.- Adjudicación del contrato administrativo de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Navidad 2021/2022 en la ciudad de Almería a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. por importe de 229.361,61 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 11 / 30



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente para la adjudicación de la contratación administrativa del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2021/2022 EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA, con arreglo a lo establecido en el acuerdo de dicho órgano municipal, de 20 de junio de 2019, de delegación de competencias de las Áreas en los respectivos concejales.

VISTO el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión en ausencia del jefe de servicio el día 17 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido literal:

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario firmante emite, con la conformidad del jefe de la Sección Técnica y de Gestión, en ausencia del jefe de servicio del Área de Cultura y Educación, este informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de octubre de 2021 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de contratación administrativa mixta de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Navidad 2021/2022 en la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica, sin división en lotes, con un valor estimado de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (194.715,00.- €).

SEGUNDO. Se publica anuncio de licitación el día 21 de octubre de 2021 en la plataforma municipal de licitación electrónica y en el perfil del contratante. El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 5 de noviembre.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca sesión de la mesa de contratación para su constitución y posterior apertura del sobre 1 con la documentación administrativa. Se transcribe de forma literal el acta de dicha sesión, celebrada el día **10 de noviembre de 2021**:

En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 12:30 horas del día **10 de noviembre de 2021**, se reúnen las personas al margen relacionadas que se constituyen en Mesa de Contratación para el presente procedimiento abierto, sin división en lotes, con tramitación ordinaria y licitación electrónica.

La fecha y hora de celebración de la mesa fue notificada a los interesados mediante publicación de su convocatoria en la plataforma de contratación del sector público, así como en la plataforma de licitación electrónica Vortalgov - que opera como perfil municipal del contratante-.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



Se procede a la apertura del sobre único, con la concurrencia de un solo licitador (Iluminaciones Ximénez, S.A.). No constan interesados en el momento de dicha apertura pública de ofertas.

La proposición presentada contiene toda la documentación administrativa, incluido el documento europeo único de contratación debidamente firmado. Tras acordar la mesa unánimemente su admisión, se procede a la apertura del sobre 2, que contiene memoria descriptiva y técnica de la instalación y la oferta de los criterios subjetivos.

En consecuencia, la mesa decide por unanimidad remitir toda la documentación a los técnicos y gestores culturales, al objeto de que informen sobre la viabilidad técnica de la oferta y calculen la puntuación correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor.

Se levanta la sesión a las 12:45 horas del día señalado en el encabezamiento.

CUARTO. Se convoca nueva sesión (nº 2) de la mesa para el día **15 de noviembre**, tal y como figura en el acta correspondiente de la mesa, que se transcribe a continuación:

En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 12:30 horas del día **15 de noviembre de 2021**, se reúnen las personas al margen relacionadas, que tras aprobar la sesión del acta anterior proceden a examinar los siguientes informes:

- de viabilidad técnica y de valoración de criterios subjetivos de adjudicación de carácter técnico, elaborado por el jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos.
- de valoración de criterios subjetivos de carácter artístico, suscrito por Germán Maqueda López, gestor cultural del Área.

El contenido del informe de viabilidad y de valoración de criterios subjetivos de tipo técnico se reproduce literalmente a continuación:

Se remite por parte del Presidente de la mesa de contratación una serie de documentos que forman parte del "Sobre DOS: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: referencias técnicas", de la oferta admitida a licitación, siendo ésta de la siguiente empresa:

LICITADOR
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.

Examinada la misma se valoran los criterios no evaluables mediante fórmulas, previstos en el apartado 1.b.2 Ejecución del contrato, del Anexo XIV del Pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo ésta valoración el objeto del presente informe, indicando lo siguiente:

- Características técnicas (máximo 5 puntos): se concederá la máxima puntuación a las proposiciones que presenten con detalle la descripción de los elementos a instalar y materiales a emplear, así como el sistema de montaje previsto para la ejecución.
- Programa de trabajo (máximo 5 puntos): recibirán la máxima puntuación aquellas proposiciones de los licitadores que aporten un programa de trabajo donde figuren los plazos parciales, con la adecuada justificación del tiempo previsto de ejecución de cada uno de ellos mediante la definición de los medios humanos y materiales a emplear.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31





La valoración de la empresa se ha basado en las siguientes consideraciones:

ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.

- Ejecución del contrato: características técnicas. (máximo de 5 puntos).
 Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 5 puntos.
- Ejecución del contrato: programa de trabajo. (máximo de 5 puntos).
 El cronograma de trabajos describe la distribución de los trabajos así como indica los medios a destinar en cada una de las actividades a desarrollar. La puntuación será de 5 puntos.

Una vez realizada la valoración, la puntuación del licitador será la siguiente:

LICITADOR	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PROGRAMA TRABAJO	TOTAL
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	5	5	10

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Visto el informe elaborado por el redactor del pliego de prescripciones técnicas, la mesa adopta por unanimidad la admisión de la oferta, y toma conocimiento de la puntuación otorgada a la oferta relativa a los criterios subjetivos de carácter técnico.

Se transcribe asimismo el contenido esencial del informe de valoración de criterios sujetos a juicio de valor, de carácter artístico; en concreto el punto tercero del mismo, donde figuran la puntuación y su justificación:

TERCERO.- Atendiendo a la propuesta técnica y diseños de los motivos, la valoración que obtienen las ofertas de las empresas licitadoras sería la siguiente:

EMPRESA	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
ILUMINACIONES XIMÉNEZ S. A.	<i>Diseño de elementos (máximo 10 puntos)</i> Simplicidad y sencillez en el diseño de los arcos. Uso de elementos tradicionales navideños (estrellas, copos de nieve y regalos, entre otros) con diseño y materiales actualizados. Los elementos de suelo tipo árbol es acorde con la imagen invernal asociada a la Navidad. Buena coordinación en juegos de luces (con predominancia del azul, blanco, dorado). Composición y colorido ajustado a los cánones de decoración navideña. El colorido de la iluminación propuesta para la calle Reyes Católicos rompe la hegemonía.	8
	<i>Valoración del conjunto (máximo 10 puntos)</i> Propuesta coordinada en cuanto a forma y coloración (regalos, estrellas y copos de nieve son los elementos que se combinan y presentan para toda la ciudad). No continuidad en los elementos de la vía principal (Paseo de Almería - Puerta de Purchena - Rambla Obispo Orberá) Para el adorno de árboles y palmeras se utilizan el mismo tipo de elemento de malla y red led. Iluminación de los arcos de calle Reyes Católicos sin continuidad con el elemento suelo. Cromatismo del abeto/pino principal de Puerta de Purchena propuesto en consonancia con Rambla Obispo Orberá y Paseo de Almería. Las figuras propuestas para Avda. de la Estación introducen un elemento	8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



	decorativo que no aparece en el resto de vías.	
	TOTAL PUNTOS	16

Es cuanto he de informar.

Una vez analizados los informes y aceptada la puntuación concedida a la oferta para los criterios subjetivos, se procede a la apertura del sobre 3 (proposición económica y mejoras, cuantificables con carácter objetivo) presentado por el único licitador, la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., con el siguiente resultado:

PRECIO

LICITADOR	IMPORTE (IVA excl.)
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	189.555,05 €

MEJORAS

Unidades	Artículos	Ubicación	Puntuación
77	Cordón 3 x 0,5 m	Mercado Navideño	4 puntos máximo
2	Figuras de jardín	Centro de Arte Doña Pakyta	2 puntos máximo
1	Rótulo	Para el Belén Municipal	2 puntos máximo
1	Estrella con ráfagas		
2	Motivos		
10	Arcos 5 m	C/ Navarro Rodrigo	1 punto máximo
6	Motivos	C/ Concepción Arenal	1 punto máximo
8	Motivos	C/ Pedro Jover	1 punto máximo
3	Arcos 5 m	Avda. Pablo Iglesias	1 punto máximo
5	Arcos 5 m	C/ Castelar	1 punto máximo
1	Elemento transitable 4 m	Plaza Pierre de Coubertin	1 punto máximo
1	Misterio	A indicar montaje	1 punto máximo

El precio se encuentra por debajo del presupuesto máximo de licitación (194.715 €), y las mejoras propuestas coinciden con todas las previstas en el pliego administrativo. En consecuencia, la puntuación obtenida en los criterios objetivos es la siguiente:

Licitador	Oferta económica	Mejoras	Total
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	55,00	15,00	70,00

En suma, la puntuación definitiva por todos los conceptos de la oferta, que deviene asimismo en clasificación de las ofertas existentes, queda de la siguiente forma:

Licitador	Sobre 2			Sobre 3	Total
	Criterios artísticos	Criterios técnicos	Subtotal		
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	16	10	26	70	96

A la vista de la proposición y la puntuación total otorgada, la mesa acuerda unánimemente proponer como adjudicatario a la sociedad ILUMINACIONES XIMÉNEZ,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



S.L. (NIF A14041362), por el precio de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (189.555,05 €) y las mejoras incluidas en su oferta, y requerirle para la presentación, en el plazo establecido en los pliegos que rigen la licitación, de la documentación administrativa necesaria para contratar y la constitución de garantía definitiva.

Se levanta la sesión a las 12:45 horas del día señalado en el encabezamiento.

QUINTO. Una vez convocada, se celebra sesión n° 3 de la Mesa de Contratación el día **16 de noviembre** para calificar la documentación administrativa necesaria para contratar, comprobar la constitución de la garantía definitiva por el licitador y, en su caso, formular la propuesta de adjudicatario. Se reproduce el contenido del acta:

En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 13:30 horas del día **16 de noviembre de 2021**, se reúnen las personas al margen relacionadas, que aprueban el acta de la sesión anterior y revisan la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

Se ha recibido con anterioridad a la sesión documento contable de constitución de garantía definitiva mediante aval por el 5% del precio de licitación, IVA excl. (mandamiento de constitución de depósitos, con n.º de operación 320210004079). Revisada la documentación, la mayor parte de la cual ya fue aportada por el licitador en el sobre 1 de su oferta, se verifica que la misma incluye todos los documentos solicitados, con lo que es calificada favorablemente.

No habiendo ningún trámite más por cumplimentar, la mesa propone por unanimidad como adjudicatario del contrato a la sociedad ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. (C.I.F. A14041362), con domicilio social en Ctra. Montoro-Osuna, km. 89 - 14500 Puente Genil (Córdoba), en las condiciones previstas en los pliegos de la licitación, más el conjunto de mejoras contenidas tanto en su oferta como en los anexos correspondientes de dichos pliegos, por la cuantía de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (189.555,05 €), excluido IVA.

Se levanta la sesión a las 13:40 horas del día señalado en el encabezamiento.

SEXTO. Obra en el expediente copia del documento de constitución de la garantía definitiva, por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.477,75 €); doc. contable CON, n° de operación 320210004079. que supone el 5% de la proposición económica sin incluir IVA.

SÉPTIMO. Se incorporará asimismo al expediente informe, ya solicitado, del Órgano de Gestión Tributaria municipal, al objeto de verificar que ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de régimen local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), norma vigente en las fechas de aprobación del expediente y de publicación del anuncio de licitación; así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Tienen carácter administrativo, siempre que se celebren por una Administración Pública, los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por su objeto, el presente contrato se califica como un contrato mixto, de suministro (el arrendamiento de arcos y motivos decorativos de Navidad) y de los servicios necesarios (instalación, mantenimiento y desmontaje de los arcos y motivos). Según lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación más importante desde el punto de vista económico (el suministro, en este contrato).

La definición del objeto del contrato correspondiente se encuentra establecida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), con los siguientes códigos:

Código CPV:

- 31527260-6. Sistemas de alumbrado.
- 45316000-5. Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

TERCERO. TRAMITACIÓN. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 116 LCSP).

Al expediente se han incorporado:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.
- Certificado de existencia de crédito.
- Fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 116 de la LCSP.

Una vez completado el expediente de contratación, se dicta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implica también la aprobación de la autorización del gasto.

La tramitación ha sido de carácter ordinaria, según art. 116 y ss. de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



CUARTO. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. De conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, ambos pliegos han sido aprobados conjuntamente con la autorización del gasto en la sesión de la fecha antes señalada.

QUINTO. ADJUDICACIÓN. El contrato de suministro, sin división en lotes, se adjudica mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Para su adjudicación se tiene en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determina tomando en consideración para este procedimiento varios (cuatro, en concreto) criterios de adjudicación: dos objetivos (precio y mejoras tasadas) y subjetivos (especificaciones técnicas y valoración del diseño artístico).

Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Una vez fijados en el pliego jurídico los criterios de adjudicación, debidamente justificados y publicitados conforme al contenido del art. 145 LCSP, se constituyó mesa de contratación como órgano asesor de la contratación, de cuyas deliberaciones queda constancia en las correspondientes actas de las sesiones celebradas, antes resumidas.

El órgano de contratación requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria para la constitución de la garantía definitiva por el 5% del precio de adjudicación IVA excluido, requerimiento ya satisfecho tal y como se describe en el antecedente sexto de este informe; así como para la presentación de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, trámites que han sido efectuados por la misma.

Conforme al art. 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

SEXTO. ABONO DE FACTURA/S. La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE. En virtud del apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, las competencias como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local**.

OCTAVO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El apartado 3 del artículo 210 LCSP señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La formalización del contrato administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 LCSP. La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de las garantías definitivas depositadas por el adjudicatario, según el apartado 4 del mencionado precepto.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

DÉCIMO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Serán susceptibles de recurso especial los actos que se recogen en el artículo 44 LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 LCSP, y contra la resolución del mismo sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en los arts. 10 -letras k) y l) del apartado 1- y 11 -letra f) de su apartado 1- de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y RECIBIDO el informe de fiscalización favorable, emitido por la jefa de la Sección de Intervención, con la conformidad del interventor accidental, el día 17 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Declarar válido y aprobar el acto de licitación, con cuantos acuerdos ha adoptado la Mesa de Contratación relativos al procedimiento de licitación del contrato mixto de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Navidad 2021/2022 en la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica, sin división en lotes.

SEGUNDO. Aprobar la clasificación de los licitadores concurrentes al procedimiento, en orden decreciente:

Oferta económica (55 puntos, como máximo)

LICITADOR	OFERTA	IVA	TOTAL	PUNTOS
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	189.555,05 €	39.806,56 €	229.361,61 €	55,00

Puntuación total (sobre 3). Incluye las mejoras (15 puntos, como máximo)

LICITADOR	OFERTA ECON.	MEJORAS	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	55,00	15,00	70,00

Puntuación total (todos los criterios). Incluye la evaluación del sobre 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31





LICITADOR	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	26,00	70,00	96,00

TERCERO. Adjudicar el contrato administrativo mixto de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Navidad 2021/2022 en la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente, a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. (N.I.F. A14041362), con domicilio en Ctra. Montoro-Osuna, km. 93 - 14500 Puente Genil (Córdoba), por importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (229.361,61 €) IVA incluido, de los cuales CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (189.555,05 €) corresponden a la retribución del contratista y TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.806,56 €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

La cuantía final de adjudicación supone una rebaja del 2,65% sobre el presupuesto de licitación.

Las prestaciones objeto de contratación comprenden el suministro en régimen de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de sistema de alumbrado extraordinario en la ciudad de Almería, durante el período correspondiente a las Fiestas de Navidad 2021/2022 (desde el día 3 de diciembre de 2021 hasta el día 6 de enero de 2022, ambos inclusive).

El plazo de ejecución se descompone en las siguientes fases:

Trabajos	Duración	
	Desde	Hasta
Montaje de las instalaciones	19 de noviembre de 2021	30 de noviembre
Pruebas y legalización	30 de noviembre de 2021	5 de diciembre
Funcionamiento	5 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022
Desmontaje	6 de enero de 2021	26 de enero de 2022

El adjudicatario deberá asimismo ejecutar, conforme a la proposición presentada, las mejoras que se relacionan a continuación:

Unidades	Artículos	Ubicación
77	Cordón 3 x 0,5 m	Mercado Navideño
2	Figuras de jardín	Centro de Arte Doña Pakyta
1	Rótulo	Para el Belén Municipal
1	Estrella con ráfagas	
2	Motivos	
10	Arcos 5 m	C/ Navarro Rodrigo
6	Motivos	C/ Concepción Arenal
8	Motivos	C/ Pedro Jover
3	Arcos 5 m	Avda. Pablo Iglesias
5	Arcos 5 m	C/ Castelar
1	Elemento transitable 4 m	Plaza Pierre de Coubertin
1	Misterio	A indicar montaje

El contrato se distribuye en las anualidades de 2021 y 2022, con el siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



Ejercicio	Importe (I.V.A. excl.)	I.V.A. (21%)	Importe total
2021	113.733,03 €	23.883,94 €	137.616,97 €
2022	75.822,02 €	15.922,62 €	91.744,64 €
Total:	189.555,05 €	39.806,56 €	229.361,61 €

La parte del gasto correspondiente al ejercicio 2021 será con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 338.00 227.99 Contrato Ornam. E Iluminación Extraord. Feria y Fiestas** del presupuesto municipal de 2021. El gasto de la siguiente anualidad quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2022 para este fin.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

CUARTO. Aprobar el gasto en su fase de disposición por importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (137.616,97 €), IVA incluido (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 33800 22799 Contrato Ornam. E Iluminación Extraord. Feria y Fiestas** del Presupuesto municipal 2021 (documento contable de retención de crédito RC nº operación 220210045428).

QUINTO.- Se ha constituido garantía definitiva por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.477,75 €); doc. contable CON, nº de operación 320210004079.

SEXTO. Anular el crédito sobrante de la retención de crédito practicada mediante documento contable RC nº de operación 220210045428, por importe de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.159,95 €), siendo ésta la cantidad que habrá de reponerse a crédito disponible.

SÉPTIMO. Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el artículo 154 de la LCSP.

OCTAVO. Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este acuerdo y, en particular, para la formalización, en su caso, del presente contrato administrativo.

NOVENO. Nombrar responsable municipal del presente contrato a D. Daniel Quesada Sánchez, jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos del Área de Cultura y Educación.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31

5.- Aprobación de la resolución, por renuncia de mutuo acuerdo, al contrato administrativo mixto de servicios de gestión, instalación y explotación de la Caseta Municipal en el Recinto Ferial, adjudicado a la mercantil Francisco Toro Funes S.L.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación**, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de resolución anticipada, por renuncia de mutuo acuerdo entre las partes, del contrato administrativo mixto de servicios de gestión, instalación y explotación de la Caseta Municipal en el Recinto Ferial de Almería con motivo de la Feria y Fiestas de Almería; todo ello con arreglo a lo establecido en el acuerdo de adjudicación de dicho contrato, adoptado en sesión de la Junta celebrada el día 3 de agosto de 2018 (acuerdo n.º 19, punto sexto de la parte dispositiva) y el acuerdo del mismo órgano, de 20 de junio de 2019, de delegación de competencias de las Áreas en los respectivos concejales.

VISTOS tanto informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de servicio el día 8 de octubre de 2021, como el informe desfavorable de la Asesoría Jurídica, cuyo contenido literal es el siguiente:

[...] se emite **informe desfavorable** al expediente remitido, por el que se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- Se recuerda que para la emisión de informe jurídico por esta Asesoría Jurídica ha de remitirse el expediente completo debidamente foliado.

SEGUNDO.- Debe rectificarse, en el antecedente de hecho sexto del informe jurídico, la mención a una modificación parcial del contrato, ya que dicha modificación no es objeto del presente expediente.

TERCERO.- Finalmente, el informe jurídico no está firmado ni tampoco consta la fecha del mismo.

VISTO el informe jurídico del técnico superior de gestión donde se subsanan los extremos anteriores, conformado por el jefe de servicio el día 4 de noviembre de 2021, con el siguiente texto literal excluida la propuesta de acuerdo:

INFORME

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el técnico firmante, con la conformidad del jefe de servicio, emite este informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería aprobó acuerdo (sesión del día 3 de agosto de 2018), de adjudicación a la mercantil FRANCISCO TORO FUNES, S.L. (CIF B19586510), del contrato administrativo mixto para la gestión, instalación y explotación de la Caseta Municipal Tradicional para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Almería 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



Las características del objeto del contrato, según el Acuerdo de adjudicación, eran las siguientes:

- Contrato mixto de servicios de gestión, instalación y explotación de la Caseta Municipal Tradiciones, con motivo de la Feria y fiestas en la ciudad de Almería, por tres años (ediciones de la feria de 2018, 2019 y 2020).
- El Ayuntamiento de Almería abonará a la entidad adjudicataria un importe total de por un importe DOSCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS (214.047,00 €), correspondientes a remuneración del contratista, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (44.949,87 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (258.996,87 €).

La gestión de los servicios objeto del presente contrato deberá ejecutarse desde el día 17 hasta el día 25 de agosto de 2018, ambos inclusive. En lo concerniente a los años 2019 y 2020, se prestará el objeto del contrato en el mismo período que abarcará la Feria y Fiestas 2018 de la ciudad de Almería, supeditado a la aprobación del calendario para el indicado año, que no superará el número de días al establecido para el 2018; todo ello conforme al siguiente detalle por anualidad:

Anualidad	Importe (I.V.A. excl.)	I.V.A. (21%)	Importe total
2018	81.818,18 €	17.181,82 €	99.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias:

- **A500 33800 22609 Feria y Fiestas:** consta en el expediente documento contable RC por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) con n° de operación 220180022317 de fecha 27 de junio de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada.
- **A300 23107 22699 Homenaje A Los Mayores:** consta en el expediente documento contable RC por importe de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €) con n° de operación 220180003543 de fecha 7 de marzo de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada.

Las anualidades de 2019 y 2020 quedarían pendientes de la condición necesaria de existencia de crédito suficiente y adecuado en sus correspondientes ejercicios contables:

Anualidad	Importe (I.V.A. excl.)	I.V.A. (21%)	Importe total
2019	66.115,70 €	13.884,30 €	80.000,00 €
2020	66.115,70 €	13.884,30 €	80.000,00 €

Los servicios correspondientes a la Feria 2018 y 2019 se prestaron sin incidencia alguna.

SEGUNDO. Respecto al año 2020, afectado por la aparición y los efectos de la pandemia del COVID-19, se enumera la sucesión de actuaciones con efectos normativos, adoptadas por las diferentes administraciones implicadas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31





- El día 11 de marzo se cerraron al público los teatros municipales, la Red Municipal de Bibliotecas, los Centros de la Mujer, Centros de Mayores, Centros Vecinales y el Palacio de Congresos de El Toyo, siguiendo las instrucciones dictadas en el Bando, de 11 de marzo de 2020, del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería que recogía las recomendaciones propuestas por las autoridades de Salud Pública para disminuir el riesgo de contagio por la pandemia originada por el virus COVID-19.
- A nivel estatal, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual establecía, en su artículo 7, la limitación a la libertad de circulación de las personas con la excepción de algunos motivos tasados, y en su art. 10.5 suspendía expresamente las verbenas, desfiles y fiestas populares. El estado de alarma fue prorrogado en seis ocasiones mediante respectivos acuerdos del Congreso de los Diputados, hasta su finalización el día 21 de junio de 2020 a las 00:00 horas.
- La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía dictó Orden de 19 de junio de 2019, siguiendo las recomendaciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en la que se establecen medidas sanitarias de higiene y protección en el ámbito de la cultura y del ocio. Tras sucesivas modificaciones, tal Orden será derogada ante la evolución de los acontecimientos, que da lugar a la aprobación de diversas normas por las administraciones estatal y autonómicas.
- Debido a la evolución negativa de la pandemia en el territorio español, el presidente del Gobierno dictó Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. El Congreso de los Diputados aprueba asimismo Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- El presidente del Gobierno emite nuevo Real Decreto, el 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza la prórroga del estado de alarma desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021; prórroga que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, antes citado, y en los decretos que, en su caso, se adopten en uso de la habilitación conferida por la disposición final primera del mencionado Real Decreto 926/2020.
- En aplicación de los Reales Decretos mencionados, la Junta de Andalucía aprueba diversas normas para gestionar la crisis sanitaria con aplicaciones a los ámbitos de la cultura y del ocio, de las cuales se enumeran por orden cronológico las más relevantes:
 - o Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020.
 - o Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.
 - o Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020 (BOJA extraordinario nº 77, de 8 de noviembre, págs. 3-7).

- o Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre, antes citada (BOJA extraordinario nº 77, ya mencionado, págs. 22-33).
- o Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA extraordinario nº 77, págs. 42-50).
- o Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

Ante la situación de emergencia sanitaria, finalmente no tuvo lugar la Feria de Almería 2020, con lo cual no se prestaron los servicios correspondientes a la tercera y última anualidad del contrato.

La junta de gobierno local adoptó, en sesión del día 10 de agosto de 2020, acuerdo de modificación parcial del contrato, consistente en la ejecución del objeto del contrato para la siguiente edición de la Feria y Fiestas de Almería 2021, con las mismas características y condiciones determinadas para 2020, debido a su cancelación ante la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

TERCERO. En el boletín oficial de la Junta de Andalucía se publicó, con fecha 7 de mayo de 2021, la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Dicha orden recomendaba, para los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, que no se celebraran fiestas, verbenas, romerías ni otras actividades festivas populares o tradicionales mientras continúe la situación epidemiológica actual, mientras que para los niveles de alerta sanitaria 3 y 4 se prohibía expresamente la celebración de aquellas.

El nivel de alerta sanitaria en el distrito sanitario Almería, del que forma parte el municipio de Almería, no descendió del nivel 2 hasta el pasado mes de septiembre. En ese contexto, el Ayuntamiento de Almería anunció el día 22 de julio la no celebración de la Feria y Fiestas de Almería 2021.

CUARTO. El concejal delegado del Área de Cultura y Educación suscribe, con fecha 24 de septiembre de 2021, el siguiente oficio:

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería del 3 de agosto de 2018 acordó la adjudicación del contrato administrativo mixto de servicios de gestión, instalación y explotación de la Caseta Municipal en el Recinto Ferial, a la mercantil FRANCISCO TORO FUNES, S.L. con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería de 2018, 2019 y 2020.

Dado que, por recomendación de la Junta de Andalucía ante la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, no tuvo lugar la edición de la Feria y Fiestas de Almería 2020, los servicios contratados para dicho período se aplazaron hasta la edición de 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31

Una vez declarada la suspensión de la Feria 2021 por el alcalde de Almería el pasado día 22 de julio, no se han podido prestar los servicios. Estando en proyecto una nueva distribución del Recinto Ferial, que afectaría a la ubicación, dimensiones y características de la Caseta Municipal, no resulta conveniente el aplazamiento de la ejecución de la última anualidad a la Feria de Almería 2022 por no ajustarse el objeto del contrato a las nuevas necesidades. En consecuencia, y a la vista del interés público de esta decisión, debe proceder al trámite de la rescisión anticipada del contrato en vigor.

QUINTO. Se facilita trámite de audiencia, con fecha 29 de septiembre de 2021, a la empresa adjudicataria en relación al asunto de referencia y en los términos descritos en el oficio del jefe de servicio, que a continuación reproducimos:

Le trasladamos la orden del concejal delegado del Área de Cultura y Educación por la que se propone el inicio de expediente para la resolución anticipada del contrato referenciado ut supra, mediando mutuo acuerdo y debido a razones de interés público.

Esta decisión surge una vez conocido que, por segundo año consecutivo, su empresa no ha podido prestar los servicios contratados, dada la suspensión de la Feria y Fiestas de Almería.

Este trámite de audiencia se concede según lo dispuesto en el art. 212, punto 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Le solicitamos que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES muestre conformidad a la resolución por mutuo acuerdo en los términos descritos.

Se adjunta modelo de manifestación de voluntad, para su cumplimentación y firma por parte de representante de la sociedad. En caso de estar de acuerdo, deberán manifestar su conformidad a la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTO. Dicha mercantil otorga conformidad el día 5 de octubre, por medio de su representante legal, a la renuncia por mutuo acuerdo del contrato con las condiciones enumeradas anteriormente.

SÉPTIMO. Consta en el expediente el documento contable AD cuyo número de operación es 220210000046, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 *Feria y Fiestas* del ejercicio presupuestario 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto 195/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario en Andalucía, es la normativa aplicable en primer caso a esta situación. Su artículo 1.3 señala que no podrán celebrarse espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario sin cumplir las condiciones reguladas en ese decreto.

Entre los requisitos mínimos que deben cumplirse para otorgar la autorización se exige el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dichos espectáculos o actividades, que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



SEGUNDO. Con fecha 7 de mayo de 2021 se publica en el boletín oficial de la Junta de Andalucía la Orden de la Consejería de Salud y Familias, en la que establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. El artículo 20 de la Orden afirma lo siguiente:

1. En los niveles de alerta sanitaria 1 y 2 se recomienda que no se celebren fiestas, verbenas, romerías ni otras actividades festivas populares o tradicionales mientras continúe la situación epidemiológica actual.
2. En los niveles de alerta sanitaria 3 y 4 no se podrán celebrar fiestas, verbenas, romerías ni otras actividades festivas populares o tradicionales mientras continúe la situación epidemiológica actual.

La existencia del nivel de alerta 2 para el distrito sanitario Almería, como se expuso con anterioridad, precedió a la decisión municipal de suspender la Feria de Almería 2021 en cumplimiento de la norma descrita. En consecuencia, la crisis sanitaria impidió por segundo año consecutivo la ejecución de la última anualidad del contrato.

TERCERO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), detalla las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos en el siguiente artículo:

Artículo 190. Enumeración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. [...]

En consecuencia, el órgano de contratación puede acordar la resolución del contrato.

CUARTO. Los contratos se extinguen por su cumplimiento o por resolución, con arreglo a lo establecido en el art. 209 LCSP.

Entre las causas de resolución del contrato enumeradas en la LCSP figura el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista [art. 211.1.d) LCSP].

El art. 212 LCSP dispone, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca. [...]
4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Se han expuesto debidamente en los antecedentes de este informe las razones de interés público que motivan la renuncia (cambios en la distribución del Recinto Ferial, con repercusión directa en la ubicación, dimensiones y características de la caseta municipal). Igualmente, no concurre causa alguna de resolución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



imputable al contratista, que simplemente manifiesta su conformidad expresa a la renuncia tras dos anualidades consecutivas en las que no puede prestar los servicios, sin la seguridad de poder ejecutarlos finalmente.

Cuando tiene lugar la resolución por mutuo acuerdo, tal y como establece el art. 213 LCSP, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente dispuesto por ellas. En todo caso, el acuerdo incluirá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

QUINTO. El procedimiento de ejercicio de la resolución se describe en el art. 191 LCSP, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 191. Procedimiento de ejercicio.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista. [...]

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista. [...]

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

A falta de desarrollo reglamentario de la LCSP, cabe aplicar lo establecido respecto al procedimiento en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el siguiente artículo:

Artículo 109. Procedimiento para la resolución de los contratos.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Es preceptivo el informe sobre la resolución por parte de la titular de la Asesoría Jurídica (disp. adic. 8ª LCSP), así como la fiscalización del expediente por la Intervención municipal (disp. adic. 3ª LCSP).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



SÉPTIMO. La competencia para la adjudicación del contrato recayó en la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado tercero de la disp. adic. 2ª LCSP. En consecuencia, recae igualmente en este órgano la competencia para la resolución anticipada del contrato.

VISTO el informe de 10 de noviembre, suscrito por el jefe de servicio de la Asesoría Jurídica, en sustitución de su titular, cuyo contenido fundamental es el siguiente:

[...] se emite **informe favorable** a la resolución del contrato de referencia, siendo **ajustada a derecho** la propuesta de acuerdo contenida en el informe jurídico suscrito por el Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Y RECIBIDO informe de fiscalización firmado el día 11 de noviembre de 2021 por la jefa de sección de Intervención, y conformado por el interventor accidental, con la siguiente:

Conclusión: Se ejerce **función fiscalizadora favorable**.

- Propuesta: apartado 2º: suprimir la expresión "21% IVA incluido".

A la vista de todo ello, y debidamente atendida la indicación del informe anterior, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la resolución anticipada, por renuncia de mutuo acuerdo entre las partes, del contrato administrativo mixto de servicios de gestión, instalación y explotación de la Caseta Municipal en el Recinto Ferial de Almería con motivo de la Feria y Fiestas de Almería adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de 18 de julio de 2018, a la mercantil FRANCISCO TORO FUNES, S.L., con CIF B19586510.

La renuncia se fundamenta en motivos de interés público (futura e inminente redistribución del Recinto Ferial, que afecta a la ubicación, tamaño y características de la Caseta Municipal), así como ante la incertidumbre derivada de la imposibilidad de prestación de los servicios por dos años consecutivos. El adjudicatario ha manifestado conformidad a la renuncia por mutuo acuerdo, tal como se acredita en el expediente.

SEGUNDO. Anular las fases de autorización y disposición del gasto correspondiente al documento contable AD (número de operación 220210000046), y liberar el importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), hasta la fase de crédito disponible en la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 *Feria y Fiestas* del Presupuesto 2021.

TERCERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva, por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS DOS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.702,35 €) según mandamiento de constitución de depósito con número de operación 320180002380, de 3 de agosto de 2018, a la empresa adjudicataria.

CUARTO. Trasladar el contenido del presente decreto al adjudicatario; a los responsables municipales del contrato (D. Gabriel Barranco Puertas, jefe de la Sección Técnica y de Gestión, y D. Daniel Quesada Sánchez, jefe de la Sección

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31



Técnica de Espacios Escénicos); a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	18-11-2021 08:58:31